

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

Miércoles, 21 de febrero de 2024

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria, realizada el 1 de diciembre de 2023.
- Aprobación de la convocatoria de la señora **Nancy Rosalina Tolentino Gamarra**, ministra de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables, ante el Pleno de la Comisión.
- Aprobación del dictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 5463/2022-CR y 5621/2022-CR**, mediante el cual se propone la *Ley que modifica el Decreto de Urgencia 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, a fin de ampliar sus beneficios a las víctimas de tentativa de feminicidio que hayan quedado con incapacidad física permanente.*
- Aprobación del Acta con dispensa de su lectura, de la Octava Sesión Extraordinaria realizada el 21 de febrero de 2024.

ACUERDOS ADOPTADOS POR MAYORÍA:

- Aprobación del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 6588/2023-CR**, mediante el cual se propone la *Ley que declara de interés nacional la modificación de la denominación de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) por Ministerio de la Familia y Poblaciones Vulnerables.*
- Aprobación de la propuesta de decreto de archivo recaído en el **Proyecto de Ley 6856/2023-CR**, mediante el cual se propone la Ley que modifica el plazo máximo de duración de las medidas de protección provisional por desprotección familiar.
- Aprobación de la propuesta de decreto de archivo recaído en el **Proyecto de Ley 6974/2023-CR**, mediante el cual se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y atención de las poblaciones vulnerables.

Siendo las *quince horas y siete minutos* del día miércoles 21 de febrero del presente año, bajo la presidencia de la congresista **Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo (RP)**, se dio inicio a la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, en la Sala 1 “Carlos Torres y Torres Lara”, ubicada en el primer

piso del edificio “Víctor Raúl Haya de la Torre”, con la participación de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP); López Morales, Jeny Luz (FP); Luque Ibarra, Ruth (JPP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Palacios Huamán Margot (PL); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).*

Presentó licencia para esta sesión la congresistas: *Portero López, Hilda Marleny (AP).*

**La presidenta** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

#### ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA PARA CONVOCAR A LA SEÑORA NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA, MINISTRA DE LA MUJER Y DE POBLACIONES VULNERABLES, ANTE EL PLENO DE LA COMISIÓN, PARA QUE INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS: NECESIDAD DE IMPLEMENTAR OFICIALES PARA LA IGUALDAD EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO 013-2023-MIMP, SUS IMPLICANCIAS ECONÓMICAS (COSTO DE IMPLEMENTACIÓN) Y CAPACIDAD OPERATIVA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES PARA BRINDAR LA ASISTENCIA TÉCNICA RESPECTIVA Y TEMAS PROPUESTOS POR EL PLENO DE LA COMISIÓN.**

**La presidenta**, propuso tomar acuerdo para convocar a la señora ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a una próxima sesión de esta Comisión, con el propósito de que informe los siguientes temas:

- Necesidad de implementar Oficiales para la Igualdad en las entidades públicas, aprobado por el Decreto Supremo 013-2023- MIMP, sus implicancias económicas (costo de implementación) y capacidad operativa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para brindar la asistencia técnica respectiva, tema que la Comisión consideró un despropósito, ya que se estaría autorizando subrepticamente la contratación de más de 3 mil personas en todos los niveles de gobierno, descuidando los aspectos esenciales en el sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Temas propuestos por el Pleno de la Comisión.

**La presidenta**, antes de someter a votación, invitó a los miembros de la Comisión a fin de que realicen sus preguntas y proponer otros temas adicionales que debería informar la señora Ministra.

La congresista **MERY INFANTES CASTAÑEDA** ((FP), solicitó que la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, también informe sobre el alto índice de violencia familiar en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.

No habiendo más intervenciones sobre la convocatoria a la señora **Nancy Rosalina Tolentino Gamarra**, ministra de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables, ante el Pleno de la Comisión, fue aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP); López Morales, Jeny Luz (FP); Luque Ibarra, Ruth (JPP); Palacios Huamán Margot (PL); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).*

**DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6588/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP) POR MINISTERIO DE LA FAMILIA Y POBLACIONES VULNERABLES.**

La **presidenta** manifestó que este Proyecto de Ley es la propuesta de la bancada de Renovación Popular, mediante el cual se propone la Ley que declara de interés nacional la modificación de la denominación de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a fin de reorientar la función de este Ministerio transformándolo en el Ministerio de la Familia y Poblaciones Vulnerables.

Sostuvo que no solo se trata de un cambio de nomenclatura, sino, un profundo reconocimiento a la Familia como núcleo fundamental de la sociedad y un reflejo de la determinación de abordar de manera integral las necesidades de todos los componentes de una familia.

Precisando que este Ministerio, desde su creación ha pasado de defender a las mujeres a desarrollar una agenda más progresista, dejando de lado a las poblaciones vulnerables, que debería ser las más protegidas y de mayor cuidado, como son la niñez en abandono, las personas con discapacidad, los migrantes del interior del país, entre otros.

Refiriendo que, en otros países que han implementado ministerios dedicados a la familia demostraron un impacto positivo en la cohesión social y bienestar de sus ciudades, y como legisladores tenemos la obligación apoyar el desarrollo y bienestar de la familia; asimismo, enfatizó que la distribución del presupuesto actual muestra una necesidad crítica de reequilibrar las propiedades para asegurar una atención equitativa a los todos los miembros de la familia.

Exaltó que, si bien esta propuesta legislativa propone una norma declarativa, también es un llamado de cambio a la acción para que como sociedad y gobierno, específicamente,

el Poder Ejecutivo reconozca y actúe sobre la realidad multifacética de las necesidades de la población.

Instó a los miembros de la Comisión a considerar esta propuesta, no solo como mejora legislativa, sino como un compromiso renovado con el futuro del país, donde cada uno de los miembros de la familia pudiera florecer, porque el bienestar de la familia peruana es la máxima prioridad.

Manifestó que se tomó en cuenta la opinión en contra del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, porque considera que se debería seguir visibilizando el tema de mujer sobre la familia; y, las opiniones favorables de las instituciones académicas como de la Universidad Católica del Perú, Santo Toribio de Mogrovejo, el Instituto de Investigación en Población y el Instituto de la Familia UNIFE.

**La presidenta**, culminada la sustentación y antes de proceder a la votación, invitó a los miembros de la Comisión a hacer uso de la palabra a fin de expresar sus preguntas y observaciones.

La congresista **RUTH LUQUE IBARRA** (JPP) dijo que se debería tomar en cuenta que la propuesta legislativa sea una norma declarativa, y que el cambio de denominación de un ministerio es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo; como segundo punto, refirió que desde la creación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como es el caso de nuestro país, sería importante tomar en cuenta las razones que motivó la denominación del Ministerio de la Mujer, remarcando que no es porque se quiera excluir a un sector poblacional, sino, porque muchas veces cuando no se menciona, no existe, siendo necesario que se mencione de manera expresa y tajante, dado que en el país las principales víctimas de violencia, en términos numéricos, siguen siendo las mujeres y este dictamen habla de tentativa de feminicidio y que el Congreso de la República pueda otorgar mejores beneficios a un Decreto de Urgencia que el Ejecutivo no ha considerado.

**La presidenta**, expresó su coincidencia con la congresista Luque Ibarra en el sentido de que el cambio de denominación realmente le corresponde al Poder Ejecutivo y en función de ello, el dictamen va en el sentido de una norma declarativa.

No habiendo más intervenciones sobre la de la propuesta de **dictamen favorable** recaído en el **Proyecto de Ley 6588/2023-CR**, mediante el cual se propone la *Ley que declara de interés nacional la modificación de la denominación de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) por Ministerio de la Familia y Poblaciones Vulnerables.*, siendo aprobada por **MAYORÍA** con los votos de los señores congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); López Morales, Jeny Luz (FP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Palacios Huamán Margot (PL); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).* **Con la abstención de lo congresistas:** *Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP);*

Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL) y Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP); y **el voto en contra de la congresista Luque Ibarra, Ruth (JPP).**

No se encontraba presente al momento de la votación la señora congresista: *Vázquez Vela, Lucinda* (BMCN). Presentó licencia para la sesión la congresista: *Portero López, Hilda Marleny* (AP).

**DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4382/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31168, LEY QUE PROMUEVE EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES RURALES E INDÍGENAS, A FIN DE AMPLIAR ACCIONES Y BENEFICIOS EN FAVOR DE ÉSTAS.**

La **presidenta**, manifestó que esta iniciativa legislativa impulsada por la bancada Perú Libre, a iniciativa de congresista, Silvana Robles Araujo, ha identificado como problema principal la ineficacia de la Ley 31168, en cuanto al enfoque y alcance para el empoderamiento integral de las mujeres rurales e indígenas, pues, no aborda de manera integral las necesidades sociales, educativas y políticas de las mujeres rurales e indígenas, limitándose a un enfoque económico-productivo solo para las actividades agrarias, omitiéndose aspectos claves como su participación política, acceso a educación, servicios de salud, entre otros.

Señaló que, por ello, el Proyecto de Ley 4382/2022-CR consideraría que es imperativo perfeccionar la Ley 31168 para establecer una coordinación intersectorial efectiva para un enfoque integral y multidimensional, así como, mecanismos claros y efectivos para la evaluación y monitoreo de las políticas públicas relacionadas, garantizando un empoderamiento completo y efectivo de estas mujeres en la sociedad peruana.

Manifestó que la Comisión, tomó en consideración las opiniones favorables con observaciones de los ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; de Comercio Exterior y Turismo; de la Producción; de Trabajo y Promoción de Empleo; de Educación; de Desarrollo Agrario y Riego; y, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para elaborar la propuesta con las modificaciones a la Ley 31168, Ley que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas, que ampliarían y profundizarían las acciones y beneficios en favor de las mujeres rurales e indígenas:

**PRIMERO:** Se amplía el objeto de la Ley, incluyendo la "*asociatividad*" como un factor para potenciar la autonomía económica, cultural y social de este grupo poblacional. Incluirlo es valioso porque fomenta la colaboración y el apoyo mutuo entre las mujeres rurales e indígenas.

**SEGUNDO:** Respecto de la capacitación técnico-productiva, establecida en el artículo 3, se amplía la participación de más ministerios y se diversifica el alcance de los programas ofrecidos.

Al incluir el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se abren oportunidades para que las mujeres rurales e indígenas participen en sectores más amplios como el turismo y la artesanía.

**TERCERO:** Se incluye un artículo que dispone la formulación de planes, programas y estrategias con orientación al desarrollo humano de la mujer rural e indígena. Este nuevo artículo aborda aspectos cruciales del empoderamiento, como la salud, la educación, la igualdad salarial y la inclusión digital.

**CUARTO:** Se incluye también un artículo sobre la supervisión del cumplimiento de la Ley, asignando responsabilidades al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para coordinar y supervisar el cumplimiento de la ley, junto con la presentación anual de informes, y se establece un mecanismo de rendición de cuentas que puede ayudar a garantizar la eficacia de la ley.

La **presidenta**, culminada la sustentación, invitó a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas y observaciones.

El congresista **SEGUNDO QUIROZ BARBOZA** (PL), luego de saludar a los miembros de la Comisión, solicitó la acumulación del Proyecto de Ley 7070/2023-CR, Ley que modifica la Ley 31168, Ley que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas para su mayor fortalecimiento y participación comunitaria al dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4382/2022-CR, por el que propone la Ley que modifica la Ley 31168, Ley que promueve el Empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas a fin de ampliar los beneficios a favor de estas,

Dijo que el Proyecto de Ley de su autoría, comparte el mismo objetivo y finalidad con el Proyecto de ley 4382/2022-CR, por el que se promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas para su mayor fortalecimiento y participación comunitaria, logrando la erradicación de todas las injusticias, exclusión y discriminación.

Asimismo, refirió que las mujeres rurales e indígenas son la cuarta parte de la población mundial que trabajan como agricultoras asalariadas y empresarias, garantizando la seguridad alimentaria de las poblaciones; sin embargo, como indica la ONU, ellas sufren de manera desproporcional, y pese a estar inmersas en los múltiples aspectos de la pobreza, son tan productivas y buenas gestoras; pero no disponen del mismo acceso a la tierra, créditos, materiales agrícolas, mercados o cadenas de productos; tampoco disfrutan, de acceso equitativo, en la prestación de los servicios públicos, como es la educación y la asistencia sanitaria, entre otras cosas más. Por lo que se busca la modificación de la Ley 31168, Ley que promueve el Empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas y generar otras medidas, con el propósito de actualizar la ley. A fin de que responda a las nuevas dinámicas de la sociedad peruana, permitiendo la consolidación de un ambiente diferenciado que promueva un desarrollo social equitativo como es la inclusión social y la productividad de la mujer rural e indígena,

solicitando a los miembros de la comisión se pueda acumular al presente dictamen la iniciativa legislativa de su autoría.

La congresista **ROSÁNGELA BARABARÁN REYES** (FP), manifestó que ya se dictaminó también en la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, por lo que pidió que se incorpore también “*Mujeres rurales indígenas y afrodescendientes o afroperuanas*”, en el presente dictamen.

**La presidenta**, solicitó la intervención del Secretario Técnico de la Comisión a fin de que realice algunas precisiones sobre el tema.

El Secretario Técnico, sobre el pedido de la congresista Barabarán Reyes, señaló que la norma ya incluye al grupo poblacional de las mujeres afrodescendientes, y con relación al pedido del congresista Quiróz Barboza, dio lectura al Artículo 77- A del Reglamento del Congreso de la República, sobre la acumulación de proyectos de ley presentadas por el Poder Ejecutivo o de Resoluciones Legislativas del Congreso, se realiza en las comisiones ordinarias con otras proposiciones legislativas en trámite siempre que estos se encuentra en la etapa de estudio y que el dictamen no hubiera sido aprobado, además que el Proyecto de Ley de la Autoría del Congresista Quiróz Barboza recién fue decretado a esta Comisión el 21 de febrero de 2024, por lo que no se consideró la acumulación; no obstante el pedido procede.

La Congresista **RUTH LUQUE IBARRA** (JPP), fundamentó la razón por la que sería importante visibilizar en el desarrollo del texto que se está proponiendo el tema de las mujeres afroperuanas o afrodescendientes y en su calidad de presidenta de la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, dijo que esta norma ha permitido un dialogo con varias organizaciones de mujeres afrodescendientes que están en diferentes regiones del país y que una de las cosas que han manifestado es que tienen la necesidad de ser visibilizadas así como las mujeres indígenas.

**La presidenta**, agradeció la intervención de las congresistas Luque Ibarra y Barbarán Reyes, indicando que se incluirán sus propuestas con cargo a redacción y se acumularán al Proyecto de Ley 7070/2023-CR, a solicitud del congresista Quiroz.

No habiendo más intervenciones sobre la propuesta de **dictamen favorable** recaído en los **Proyectos de Ley 4382/2022-CR y 7070/2023-CR**, mediante el cual se propone la *Ley que modifica la Ley 31168, Ley que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas, a fin de ampliar acciones y beneficios en favor de estas*, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidi Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP); López Morales, Jenny Luz (FP); Luque Ibarra, Ruth (JPP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Palacios Huamán Margot (PL); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).

No se encontró presente al momento de la votación la señora congresista: *Vázquez Vela, Lucinda (BMCN)*. Presentó licencia para la sesión la congresista: *Portero López, Hilda Marleny (AP)*.

**DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6856/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONAL POR DESPROTECCIÓN FAMILIAR.**

**La presidenta**, manifestó que esta propuesta legislativa propone incorporar al artículo 63 del Decreto Legislativo 1297, un plazo máximo de duración de las medidas de protección provisional por 12 meses para los niños menores de 5 años. Sin embargo, dijo que obra en esta Comisión el **Proyecto de Ley 3186/2022-CR** que tiene concordancia temática y la misma finalidad jurídica que el **Proyecto 6856/2023-CR**, por lo que se propone también, entre otros aspectos, modificar el artículo 63 del Decreto Legislativo 1297.

Manifestó también que esta Comisión ya emitió un pronunciamiento favorable sobre este tema, en relación al Proyecto de Ley 3186, en la sesión del 24 de abril de 2023 y se encuentra para su debate en el Pleno del Congreso de la República, y por contar con la misma temática sería acumulado, en concordancia con el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 6856/2023-CR**, no cumple con el requisito para su acumulación, por lo tanto, carece de objeto que esta Comisión se pronuncie, recomendándose su archivamiento mediante el respectivo decreto.

**La presidenta**, concluida la sustentación, invitó a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas y observaciones.

No habiendo más intervenciones sobre la propuesta de decreto de ARCHIVO recaído en el Proyecto de Ley 6856/2023-CR, mediante el cual se propone la Ley que modifica el plazo máximo de duración de las medidas de protección provisional por desprotección familiar, siendo aprobada por **MAYORÍA** con los votos de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL)*; *Luque Ibarra, Ruth (JPP)*; *Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P)*; *Muñante Barrios, Alejandro (RP)*; *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP)*; *Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP)*; *López Morales, Jeny Luz (FP)*; *Palacios Huamán Margot (PL)*; *Ramírez García, Tania Estefany (FP)*; *Torres Salinas Rosío (APP)*; y *Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP)*; y con el voto en **ABSTENCIÓN** de la señora congresista: *Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP)*.

No se encontraban presentes al momento de la votación las señoras congresistas: *Vázquez Vela, Lucinda (BMCN)* y *Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP)*. Presentó licencia para la sesión la congresista: *Portero López, Hilda Marleny (AP)*.

**DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5463/2023-CR Y 5621/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA 005-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE UNA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMINICIDIO, A FIN DE AMPLIAR SUS BENEFICIOS A LAS VÍCTIMAS DE TENTATIVA DE FEMINICIDIO QUE HAYAN QUEDADO CON INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE.**

**La presidenta**, manifestó que esta iniciativa legislativa, de la autoría de las congresistas Ruth Luque Ibarra y Magaly Ruíz Rodríguez, que propone modificar el Decreto de Urgencia 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, a fin de ampliar sus beneficios a las víctimas directas e indirectas en los casos de tentativa de feminicidio; considerando que ambas iniciativas tienen concordancia temática y la misma finalidad jurídica estas fueron acumuladas en un mismo pronunciamiento.

Señaló también que este Decreto de Urgencia 005-2020 es una normativa esencial en la lucha contra una de las problemáticas más graves y dolorosas que enfrenta nuestra sociedad, el feminicidio, reconociendo que este Decreto de Urgencia presentó un avance significativo para las víctimas indirectas de feminicidio, su alcance es insuficiente. No contempla la asistencia necesaria para las víctimas directas e indirectas de tentativas de este delito, quienes también enfrentan consecuencias perjudiciales e irreparables en su salud física y psicológica, y en su bienestar económico.

**La presidenta**, finalizada la sustentación invitó a los miembros de la Comisión a hacer uso de la palabra para expresar sus preguntas u observaciones.

La congresista **RUTH LUQUE IBARRA (JPP)**, agradeció que se haya programado el debate de estos Proyectos de Ley que cubre un extremo que no estaba considerado actualmente a través del precitado decreto de urgencia, que en este momento entrega asistencia económica para brindar protección social hacia las víctimas indirectas de feminicidio; teniendo casos de tentativa de feminicidio, inclusive, mujeres que tienen incapacidades permanentes, siendo esta propuesta beneficiosa, dado a que cubre ese vacío que es necesario que se atienda; asimismo, consideró que el texto del dictamen tiene una bondad que tiene que ver con los estudios técnicos, indicó que en la propuesta solo se consideraba estudios universitarios, pero que la mayor cantidad de los hijos de las víctimas no necesariamente están en la universidad, sino haciendo carrera técnica y que las víctimas de femenicio están en las zonas más pobres del país.

En esa línea, con este texto habrá una mejora significativa del Decreto de Urgencia, evidentemente demandaría recursos que el mismo sector ha mencionado; pero está de

acuerdo con esta propuesta y espera que este proyecto sea aprobado en el Pleno del Congreso de la República, a fin de que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicite en el Presupuesto en el periodo 2025, un presupuesto justificado, en atención a las víctimas como también a los hijos.

La **presidenta** felicitó a la congresista Luque Ibarra por esta propuesta Legislativa que tiene un tono de humanidad.

No habiendo más intervenciones sobre la propuesta de **dictamen favorable** recaído en los **Proyectos de Ley 5463/2022-CR y 5621/2022-CR**, mediante el cual se propone la *Ley que modifica el Decreto de Urgencia 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, a fin de ampliar sus beneficios a las víctimas de tentativa de feminicidio que hayan quedado con incapacidad física permanente*, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP); López Morales, Jeny Luz (FP); Luque Ibarra, Ruth (JPP); Palacios Huamán Margot (PL); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).

No se encontró presente al momento de la votación la señora congresista: *Muñante Barrios, Alejandro (RP)*. Presentó licencia para la sesión la congresista: *Portero López, Hilda Marleny (AP)*.

#### **DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6974/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1411, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y ATENCIÓN DE LAS POBLACIONES VULNERABLES.**

La **presidenta**, manifestó que esta iniciativa legislativa fue derivada a esta Comisión el 6 de febrero del 2024 y que propone modificar el artículo 8 del Decreto Legislativo 1411, anunciando que se encuentra en esta Comisión los **Proyectos de Ley 3222 y 5502** que tienen concordancia temática y la misma finalidad jurídica que el **Proyecto 6974**, es decir, proponen también, entre otros aspectos, la de modificar el artículo 8 del Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.

Seguidamente, informó que el Pleno de esta Comisión ya emitió un dictamen favorable en relación a los **Proyectos de Ley 3322/2022-CR y 5502/2022-CR**, y otros que se acumularon, en su sesión del 10 de noviembre de 2023, el cual se encuentra para su debate en el Pleno del Congreso de la República.

Enfatizando que cuando dos o más proyectos de ley tienen concordancia temática y la misma finalidad jurídica, estos deberían ser acumulados, no obstante, el artículo 77-A del Reglamento del Congreso, que regula estas acumulaciones, dispone lo siguiente:

*“La acumulación de proyectos de ley se realiza en las comisiones ordinarias, con otras proposiciones legislativas en trámite, siempre que estos se encuentren en la etapa de estudio en comisión y que el dictamen no hubiera sido aprobado por esta. Precizando que no se pueden acumular proyectos de ley presentados con posterioridad a la fecha en la que se aprobó el dictamen en la comisión dictaminadora”* y que en estricto cumplimiento del artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 6974/2023-CR, al haberse presentado con fecha posterior al pronunciamiento de la Comisión de Mujer y Familia respecto de los Proyectos de Ley **3322/2022-CR** y **5502/2022-CR**, dicha iniciativa legislativa no cumple con el requisito para su acumulación, por lo tanto, carece de objeto que esta Comisión se pronuncie, recomendándose su archivamiento mediante el respectivo decreto.

La **presidenta** habiendo culminado la sustentación, invitó a los miembros de la Comisión a emitir sus preguntas, aportes u observaciones.

No habiendo más intervenciones sobre la propuesta de decreto de **ARCHIVO** recaído en el **Proyecto de Ley 6974/2023-CR**, mediante el cual se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y atención de las poblaciones vulnerables., siendo aprobada por **MAYORÍA** con los votos de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); López Morales, Jeny Luz (FP); Luque Ibarra, Ruth (JPP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP), con la abstención de la congresista: Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP)*. No se encontraba presente **(1)** al momento de la votación la señora congresista: *Palacios Huamán Margot (PL)*. Presentó licencia **(1)** para la sesión la congresista: *Portero López, Hilda Marleny (AP)*.

Finalmente, **la presidenta** solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose al voto, y siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 16:25 horas del 21 de febrero de 2024, se levantó la sesión.

MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO  
Presidenta  
Comisión de Mujer y Familia

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ  
Secretaria  
Comisión de Mujer y Familia